



# **REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID)**

## **ÍNDICE**

### **CAPÍTULO 0-. DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO 1-. DE LOS USUARIOS**

#### 1.1 TIPOS DE USUARIOS

1.1.1 Abonados

1.1.2 Libres

1.1.3 Clubes, asociaciones deportivas, equipos y centros escolares

#### 1.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

1.2.1 De los Derechos

a) De todos los usuarios en general

1.2.2 De las Obligaciones

a) De los usuarios de las Escuelas Municipales y Actividades Físico-Deportivas Municipales

b) De los alumnos y deportistas de clubes, asociaciones, equipos, etc.

#### 1.3 CUOTAS DE ABONADO Y PRECIOS PÚBLICOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ALQUILER Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES.

1.3.1 Cuotas del Carnet de Abonado

1.3.2 Alquiler y uso de instalaciones

1.3.3 Utilización por clubes, equipos, etc.

#### 1.4 SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES PARA CLASES, ENTRENAMIENTOS Y PARTIDOS OFICIALES

1.4.1 De centros escolares

1.4.2 De clubes y asociaciones deportivas

### **CAPÍTULO 2-. DE LAS INSTALACIONES**

#### 2.1 ACCESO A INSTALACIONES, UNIDADES DEPORTIVAS, VESTUARIOS Y CANCHAS

2.1.1 De los usuarios en general

2.1.2 De los clubes o asociaciones deportivas

2.1.3 De los espectadores y público en general

#### 2.2 UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS Y MATERIAL DEPORTIVO

#### 2.3 NORMAS PARA LAS ZONAS DEPORTIVAS

2.3.1 Vestuarios en General

2.3.2 Campo de Fútbol

2.3.3 Gimnasio y Sala Auxiliar (C.B.C)

2.3.4 Pabellón Polideportivo Cubierto

2.3.5 Piscinas

2.3.5.1 Vestuarios, duchas y servicios

2.3.5.2 Vasos y Playas

2.3.5.3 Natación Libre

2.3.6 Pista Frontón y Fútbol Sala cubierta

2.3.7 Pista de Hockey y patinaje

**POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SOLOSPRADOS** \* C/ Solosprados, s/n.

\* Tf: 91 853 74 36 / 662342366 // 662343435

[www.becerrildelasierra.es](http://www.becerrildelasierra.es) / <http://adbecerrildelasierra.blogspot.com> / [polideportivo@becerrildelasierra.es](mailto:polideportivo@becerrildelasierra.es)



- 2.3.8 Sala Auxiliar (C.B.C)
- 2.3.9 Pista Polideportiva Exterior

### **CAPÍTULO 3-. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### 3.1 INFRACCIONES

- 3.1.1 Infracciones leves
- 3.1.2 Infracciones graves
- 3.1.3 Infracciones muy graves

#### 3.2 SANCIONES

- 3.2.1 Sanciones leves
- 3.2.2 Sanciones graves
- 3.2.3 Sanciones muy graves

#### 3.3 PROCEDIMIENTO

#### 3.4 REPARACIÓN DE DAÑOS E INCAUTACIÓN DE LA FIANZA

#### 3.5 PERSONAS RESPONSABLES

#### 3.6 ÓRGANO COMPETENTE

#### 3.7 TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

#### 3.8 MEDIDAS PROVISIONALES

#### 3.9 RESARCIMIENTO E INDEMNIZACIÓN

### **CAPÍTULO 4-. DISPOSICIONES FINALES**



## **CAPÍTULO 0.- DISPOSICIONES GENERALES**

***El objetivo principal del Área de Deportes de Becerril de la Sierra es el fomento, desarrollo y promoción de las actividades físicas y recreativas, y en general de la actividad física de carácter lúdico.***

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos, el ÁREA DE DEPORTES ha desarrollado el presente Reglamento que garantiza los derechos de los usuarios y marca sus obligaciones para con el personal, con los demás usuarios y con el propio equipamiento e instalaciones deportivas.

El objeto de este Reglamento es regular el uso de las instalaciones deportivas respondiendo a los siguientes principios:

- Carácter público.
- Sin fin lucrativo aunque tendente a la autofinanciación.
- Perseguir finalidades educativas, culturales docentes y asistenciales.
- Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones disponibles.

EL ÁREA DE DEPORTES pone a disposición de cualquier persona o entidad la posibilidad de acceder a las distintas unidades deportivas dependientes del patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural.

Serán ""instalaciones deportivas" del Área de Deportes de Becerril de la Sierra (A.D.B.S. en lo sucesivo) aquellos edificios, unidades deportivas, recintos y dependencias del Ayuntamiento destinados a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades lúdicas y cultura física en general, y especialmente el Polideportivo Municipal "Solosprados".

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a ellas y utilizarlas de acuerdo al *Reglamento de Uso Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales vigente* y el abono de las tasas correspondientes.

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización expresa de la dirección.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas a la práctica del deporte educativo, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen.

El incumplimiento del Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales es susceptible de sanción por el órgano competente previsto en el Art. 3.2. del Capítulo 3. Estas sanciones irán en función de la gravedad del hecho. Si el usuario causara pérdida económica por rotura o deterioro de algún servicio o mobiliario etc. de la instalación, el causante deberá abonar su importe, sin perjuicio de la correspondiente sanción a la que hubiere dado lugar.

El A.D.B.S. recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo, antes de empezar cualquier actividad programada, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.



Todo lo no contemplado en el presente Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales estará sujeto a las más elementales normas de educación, decoro, civismo, urbanidad, etc.

## **CAPÍTULO 1.- DE LOS USUARIOS**

### **1.1 TIPOS DE USUARIOS**

#### 1.1.1 Abonados

Es todo aquel usuario que, reuniendo los requisitos que más adelante se señalan, obtenga el **carne de usuario abonado** y haga efectiva la Tasa correspondiente.

Modalidad del carne de usuario abonado:

- *Infantil*: para empadronados en Becerril de la Sierra entre los 3 y 17 años.
- *Adulto*: para empadronados en Becerril de la Sierra mayores de 18 años.
- *Infantil*: para no empadronados en Becerril de la Sierra entre los 3 y 17 años.
- *Adulto*: para no empadronados en Becerril de la Sierra mayores de 18 años.

La condición de empadronado y la edad se acreditarán mediante la presentación del certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, o en su caso documento acreditativo de convivencia o de la condición alegada.

Para la determinación de la Tasa correspondiente al Abono se tendrá en cuenta la edad del usuario en el momento de realizar la inscripción y la tabla de precios públicos confeccionada a tal efecto y que se publica en el tríptico de actividades de cada temporada.

#### 1.1.2 Libres

Son todos aquellos usuarios que, no teniendo la consideración de abonado, utilicen las instalaciones o participen en alguna de las actividades deportivas del programa.

#### 1.1.3 Clubes, asociaciones deportivas, equipos y centros escolares

Reciben esta denominación todos aquellos usuarios que, de una manera colectiva, utilizan las instalaciones deportivas municipales para la realización de sus actividades.

\* Dentro de estos clubes y asociaciones distinguiremos:

**Club es o asociaciones deportivas locales.** Son aquellos que, habiéndose dado de alta como tales en el registro de asociaciones y clubes de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, y que teniendo carácter aficionado y sin fines lucrativos, tienen su sede social en el municipio y fomentan y realizan las actividades deportivas dentro y para el ámbito municipal.

**Club es o asociaciones deportivas no locales.** Son aquellos que, habiéndose dado de alta como tales en el registro de asociaciones y clubes de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid y que teniendo carácter aficionado y sin fines lucrativos, tienen su sede social fuera del municipio y fomentan y realizan las actividades deportivas dentro y para el ámbito municipal.

\* Equipos:

**Equipo** es aquel grupo de personas que bajo la denominación propia de su nombre forman parte como participantes de una competición deportiva.



**Equipo local** es aquel grupo de personas que bajo la denominación propia de su nombre forman parte de alguna competición deportiva federada, municipal o de aficionados, siendo al menos el cincuenta por ciento (50%) de sus componentes empadronados en Becerril de la Sierra.

\* Centros escolares locales son aquellos que están ubicados dentro del término municipal de Becerril de la Sierra.

## **1.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS**

### 1.2.1 De los Derechos

#### a) *De todos los usuarios en general*

- 1) Recibir cuanta información se solicite sobre las instalaciones, horarios, tasas, y programas de reserva o alquiler en los periodos y horarios especificados.
- 2) Utilizar las instalaciones deportivas que fueron objeto de reserva o alquiler en
- 3) periodos y horarios especificados.
- 4) Utilizar las instalaciones con el grado de confort, seguridad e higiene adecuado.
- 5) Utilizar otras instalaciones como servicios y vestuarios que deberán estar dotados de los elementos necesarios para una higiene corporal adecuada.

### 1.2.2 De las Obligaciones

#### a) *De los usuarios de las Escuelas Municipales y Actividades Físico-Deportivas Municipales*

- 1) Todos los usuarios de las instalaciones deberán ir provistos del documento que les acredite como tal: carné, entrada, autorización, etc.
- 2) Usar las instalaciones y servicios con un buen trato y cuidado correcto, respetando las normas específicas para cada unidad deportiva.
- 3) Ayudar a mantener limpia la instalación, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos colocados en las diversas dependencias de la instalación.
- 4) Respetar y cuidar todo el mobiliario, material deportivo, bancos, jardines, arbolado, etc.
- 5) Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados.
- 6) Adoptar en todo momento una actitud correcta y respetuosa tanto hacia el profesor/entrenador como hacia sus compañeros y personal de la instalación en general.
- 7) Guardar el debido respeto a los demás usuarios, observando la postura necesaria para la debida convivencia.
- 8) Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el A.D.B.S.
- 9) Los padres, madres o acompañantes de los usuarios infantiles, esperarán a los niños en las zonas destinadas a tal fin por el A.D.B.S.
- 10) El A.D.B.S. no se hace responsable de los niños una vez haya finalizado la actividad en la unidad deportiva correspondiente, por lo que se exime de cualquier obligación a este respecto, recayendo toda responsabilidad en los padres o tutores legales del menor.

#### b) *De los alumnos y deportistas de clubes, asociaciones, equipos, etc.*

- 1) Someterse a un reconocimiento médico previo al comienzo de la actividad.
- 2) Mantener las medidas de higiene corporal adecuadas y utilizar ropa y calzado adecuados a la actividad.



- 3) No acceder a las pistas o salas hasta que el profesor/ entrenador esté presente, y siempre hacerlo por la zona destinada al efecto.
- 4) Atender las indicaciones del profesor/entrenador con interés y colaborar al finalizar las sesiones con la recogida del material deportivo empleado.
- 5) Adoptar en todo momento una actitud correcta y respetuosa tanto al profesor/entrenador como hacia sus compañeros y personal de la instalación en general.

### **1.3 CUOTAS DE ABONADO Y TASAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ALQUILER Y UTILIZACION DE INSTALACIONES**

#### 1.3.1. Cuota del carné de Abonado.

La cuota de usuario abonado, sea cual sea su modalidad, a excepción de los exentos de cuota (ver la normativa administrativa anual vigente), se abonará una vez cada año natural, teniendo validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. Esta situación dará derecho al Carné de Abonado y Actividades unificados en uno solo documento.

Se dará la posibilidad de domiciliar el pago del abono anual, de pagarlo directamente mediante ingreso en la cuenta bancaria habilitada a tal efecto o a través del pago mediante tarjeta en la Oficina del Polideportivo.

Una vez realizado el pago y dado de alta como abonado, la renuncia no supondrá derecho a devolución alguna.

#### 1.3.2. Alquiler y uso de instalaciones

El precio de alquiler y uso de la instalación se podrá abonar preferentemente con Tarjeta en la Oficina del Polideportivo, aceptándose también el pago en efectivo.

Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del deporte correspondiente y sin fines lucrativos. Cualquier uso diferente estará sujeto a autorización y al abono del precio que se apruebe en cada caso.

#### 1.3.3. Utilización de instalaciones por los clubes, asociaciones, equipos, federaciones, etc...

Los clubes, asociaciones, federaciones, centros escolares, etc. podrán solicitar la firma de un convenio de acuerdo para el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales según lo contemplado en las ordenanzas reguladoras de tasas.

Los precios, en cada uno de los casos anteriores, vendrán marcados por lo estipulado y aprobado en el pleno del Ayuntamiento.

### **1.4 SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES PARA CLASES, ENTRENAMIENTOS Y PARTIDOS OFICIALES O AMISTOSOS**

#### 1.4.1. De Centros Escolares

Estas son las normas específicas para la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales por parte de los centros públicos de enseñanza primaria y secundaria:

- a) Todos los centros escolares públicos ubicados en Becerril de la Sierra podrán solicitar para el desarrollo de sus actividades el uso de las instalaciones deportivas para el desarrollo de sus actividades.
- b) Durante la última quincena del mes de junio se procederá a desarrollar los calendarios de uso de los centros escolares.



c) El uso de las Instalaciones Deportivas Municipales se permitirá para todas aquellas actividades relacionadas con la asignatura de Educación Física dentro del horario lectivo, se hará siempre con la presencia de un responsable del centro Escolar, profesor de Educación Física o persona en que delegue el Centro.

#### 1.4.2. De clubes y asociaciones deportivas

- a) Podrán solicitar el uso de instalaciones, para entrenamientos y competiciones, todos los clubes, asociaciones deportivas, etc., teniendo prioridad en la concesión los que cumplan los siguientes requisitos:
- Tener su domicilio social en Becerril de la Sierra.
  - Estén dados de alta en el Registro de asociaciones y clubes de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid
  - No dispongan de instalaciones deportivas.
- b) La temporada deportiva engloba desde el 1 de septiembre al 30 de junio del año siguiente.
- c) La presentación de solicitudes para el uso de las instalaciones y unidades deportivas para entrenamientos y competiciones durante la temporada deportiva deberá realizarse en el Registro del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra del 1 al 20 de julio de cada año.
- d) Dichas solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial facilitado al efecto en la Secretaría del Polideportivo, que deberá ir firmada por el presidente del club o de la asociación deportiva.
- e) En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante, dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etc.
- f) Las concesionarios se otorgarán de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

Que su actividad sea acorde con los fines y objetivos del A.D.B.S.

- Que colaboren con los intereses del Municipio y del A.D.B.S.
  - Que cumplan las obligaciones previamente establecidas de pago de cuotas o firma de convenios, observancia de normas y disposiciones.
  - Que carezcan de recursos, priorizando a los más necesitados.
- g) Una vez resuelto el trámite, se comunicará a los solicitantes la resolución antes del 15 de Agosto.
- h) Los cuadros horarios para entrenamientos y partidos oficiales de acuerdo con las autorizaciones de uso, se establecerán a partir de la primera semana del mes de septiembre.
- i) Los calendarios de encuentros de fin de semana serán los oficiales de las respectivas federaciones.
- j) Todas las modificaciones de las condiciones de uso, incluidas las posibles anulaciones, deberán ser solicitadas o comunicadas con una antelación de siete días y por escrito al A.D.B.S.



- k) Cuando por razones extraordinarias tengan que celebrarse partidos amistosos, aplazados, etc. dentro del cuadro semanal de entrenamientos, se deberá solicitar con la antelación suficiente y siempre intentando fijarlos en aquellos horarios que no interfieran con el desarrollo de otras actividades paralelas y en el horario en que el equipo disponga de instalación, no garantizando la disponibilidad de la zona de graderíos para los espectadores.

## **CAPÍTULO 2.- DE LAS INSTALACIONES**

### **2.1 ACCESOS A LAS INSTALACIONES, UNIDADES DEPORTIVAS, VESTUARIOS Y PISTAS**

#### **2.1.1. De los usuarios en general**

- a) El acceso a las instalaciones se realizará por las zonas destinadas a tal fin, debiendo exhibir el carné de usuario, recibo, entrada, autorización, etc.
- b) Para un correcto y armónico cumplimiento de los horarios de uso, tanto para las clases, sesiones de entrenamiento, o del alquiler de pistas y sobre todo en las instalaciones compartidas con otros grupos, clubes o actividades, se respetará escrupulosamente lo siguiente:
- 1) El horario de comienzo de la sesión o actividad.
  - 2) El horario de finalización de actividades diarias y cierre de la Instalación, acudiendo a los vestuarios con la antelación suficiente para abandonarla antes del horario de cierre de la misma, así como para la recogida del material deportivo utilizado.
  - 3) El buen cuidado de la instalación. Los usuarios y los integrantes de los equipos tienen la obligación de poner en conocimiento de los empleados todas las anomalías o desperfectos encontrados al acceder a las instalaciones con objeto de evitar responsabilidades. El acceso a los vestuarios, canchas, pistas, salas, piscinas etc., se realizará siempre por la zona destinada a tal fin.
  - 4) El comportamiento en todas las dependencias de la instalación deberá ser correcto, cumpliendo las instrucciones dadas por los empleados.
  - 5) El mal comportamiento, las faltas de respeto y desobediencia a las instrucciones del A.D.B.S. serán sancionables.
  - 6) El A.D.B.S. no se responsabiliza de los objetos de valor o dinero de los usuarios y recomienda acudir a las instalaciones sin éstos e incluso sacar de forma recogida sus objetos a la cancha o campo.

#### **2.1.2. De clubes o asociaciones deportivas.**

- a) Una vez autorizado un club, asociación o equipo a utilizar un determinado horario en una instalación deportiva, al acceder por primera vez a la misma deberá presentar en el control de la instalación la siguiente documentación:
- Autorización para la utilización de la instalación.
  - Relación de los equipos y miembros que los componen, incluidos los entrenadores, profesores o personas responsables.
  - En el caso de tener que disputar encuentros o partidos oficiales deberá presentar copia del calendario oficial de la federación deportiva.
- b) El acceso a pista se realizará siempre por las zonas destinadas para ello, salvo los entrenadores y monitores que lo podrán hacer por zonas distintas a la de los alumnos o deportistas.
- c) Para que los alumnos o deportistas miembros de un equipo puedan acceder a vestuarios es imprescindible la presencia del profesor o entrenador responsable.





- d) El acceso a vestuarios para entrenamientos se realizará diez minutos antes de la hora fijada en el cuadro horario.
- e) El acceso a vestuarios para partidos oficiales se realizará siempre que sea posible, al menos con una hora de anticipación al horario oficial fijado de comienzo del encuentro. En el caso de estar disputándose en la instalación otro encuentro anterior, el acceso a vestuarios lo marcará la persona responsable del control de la instalación en función del desarrollo del horario del encuentro.
- f) El acceso a salas o pistas por parte de otras personas no relacionadas con los alumnos, deportistas o miembros del equipo técnico, queda totalmente prohibido durante el desarrollo de las sesiones de entrenamiento o partidos.
- g) Desde el mismo momento que se autoriza la celebración de un partido oficial hasta su conclusión la responsabilidad del acto recae sobre el organizador, promotor, club, asociación o equipo, debiendo notificar la persona que actuará como delegado o responsable durante el desarrollo del evento, acto o de cada uno de los partidos.
- h) La práctica deportiva, sea cual sea la especialidad, se realizará con material y vestimenta adecuada. Especial cuidado habrá que tener en el calzado utilizando suelas adecuadas al tipo de pavimento y sobre todo a todas aquellas que tengan suelos de madera, quedando prohibida la utilización de suelas que puedan dejar marcas. No se podrá utilizar en los pabellones el mismo calzado empleado en la calle y de manera especial en temporada invernal. Los deportistas deberán disponer de calzado deportivo para uso exclusivo de entrenamientos y encuentros.
- i) Los miembros del equipo técnico, delegados, entrenadores, etc., deberán respetar la norma anterior tanto en entrenamientos como en encuentros.
- j) El comportamiento en todas las dependencias de la instalación deberá ser correcto, cumpliendo las instrucciones dadas por los empleados.
- k) El mal comportamiento, las faltas de respeto y desobediencia a las instrucciones serán sancionables.
- l) Para el buen cuidado de la instalación los usuarios y los integrantes de los equipos tienen la obligación de poner en conocimiento de los empleados todas las anomalías o desperfectos encontrados al acceder a las instalaciones con objeto de evitar responsabilidades.
- m) El A.D.B.S. no se responsabiliza de los objetos de valor o dinero de los usuarios y recomienda acudir a las instalaciones sin éstos e incluso sacar de forma recogida sus objetos a la pista o campo.

### 2.1.3 De los espectadores y público en general.

- a) Los espectadores, público, acompañantes, familiares, amigos, etc. de los deportistas tendrán acceso a las Instalaciones única y exclusivamente en las Zonas (graderío o similares) habilitadas para tal fin por el Área de Deportes. Concretamente, serán de libre acceso las gradas del Pabellón principal así como las del Campo de Fútbol.
- b) El acceso al Frontón Cubierto quedará totalmente restringido de lunes a viernes (entrenamientos/clases) permitiéndose el acceso a los partidos programados.



## **2.2. UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS Y MATERIAL DEPORTIVO**

- a) Cada instalación dispone de los equipamientos deportivos propios de acuerdo a las características de esa instalación. Asimismo se encuentra almacenado en lugares apropiados el material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades de los distintos programas.
- b) Los clubes, asociaciones, equipos, etc., podrán utilizar los equipamientos para uso común, propios de cada instalación (canastas, postes, porterías, etc.) para el desarrollo de sus actividades. Podrán también utilizar otro tipo de material auxiliar, propio, siempre que soliciten su autorización y no suponga ningún riesgo para otros usuarios, ni para la instalación.
- c) Los clubes, asociaciones, equipos, etc., deberán disponer de su propio material deportivo (balones, carros, porta-balones, etc.), que podrán almacenar o guardar en los lugares que se les destine para tal fin, en cada una de las instalaciones siempre que ello sea posible.
- d) Queda terminantemente prohibida la utilización del material deportivo de otros clubes, así como el material deportivo de las escuelas o actividades que se encuentren en las instalaciones.

## **2.3 NORMAS DE USO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DEPORTIVAS**

### 2.3.1 Vestuarios en general

- a) Los vestuarios se componen fundamentalmente de zona de cambio, duchas y aseos.
- b) Son locales destinados al cambio de vestuario, aseo y en la mayoría de los casos disponen de jaulas o taquillas para guardar el vestuario de calle, bolsas y los objetos propios de aseo.
- c) A la llegada a la instalación, previa identificación, el usuario será informado del vestuario adjudicado y se le hará entrega en su caso de la llave correspondiente de la taquilla o jaula para guardar sus pertenencias.
- d) Los usuarios no deberán permanecer en los vestuarios más tiempo del necesario para el cambio de vestuario y aseo.
- e) Los usuarios deberán tener un riguroso control del cambio de calzado en la zona de vestuarios, recomendando no andar descalzo, y utilizar chanclas en la zona de duchas.
- f) Una vez finalizada la sesión se abandonará el vestuario dejándole en condiciones de poder ser usado por otro usuario o equipo, entregando las llaves a la salida del recinto.
- g) Los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a la imposición de las correspondientes sanciones, tanto al usuario, como al equipo o a sus componentes.
- h) El A.D.B.S. no se responsabiliza de los objetos de valor o dinero de los usuarios y recomienda acudir a los vestuarios sin éstos.



### 2.3.2 Campo de fútbol

- a) Podrán utilizar esta instalación los centros escolares, clubes, agrupaciones, asociaciones deportivas, y todas las personas que lo deseen de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno.
- b) La dirección se reserva el derecho a cerrar el campo y prohibir su uso siempre y cuando las condiciones externas y el estado del propio campo así lo aconsejen por el bien y la seguridad de los usuarios.
- c) Pueden ser practicados otros deportes siempre que la infraestructura de la instalación lo permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o pavimento de la instalación.
- d) Será obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado. En los campos de césped sintéticos, estará prohibido el uso de calzado cuyas suelas sean de tacos de aluminio.
- e) No está permitido comer ni fumar dentro del campo de fútbol.
- f) La Tasa por la utilización del campo de fútbol se hará efectiva en el momento del alquiler. El alquiler se podrá efectuar:
  - f1) Mediante reserva con antelación a la fecha deseada previo pago del 100% del coste total del alquiler. Cantidad que no se devolverá en caso de anulación de la reserva el mismo día.
  - f2) Mediante la reserva el mismo día haciendo efectivo el importe total.
  - f3) Se mostrará el recibo de alquiler siempre que el empleado del A.D.B.S. lo solicite.
  - f4) Si por motivos climatológicos o de otro tipo no se pudiese utilizar la instalación, no se devolverá el importe del alquiler, pudiéndose permutar por otro día y hora en las mismas condiciones de reserva.
  - f5) Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del correspondiente deporte y sin fines lucrativos. Cualquier uso diferente estará sujeto a autorización y al abono del precio que se apruebe en su caso.

### 2.3.3 Gimnasio y Sala Auxiliar (Centro Cultural del Cristo del Buen Consejo)

Estas instalaciones están destinadas exclusivamente al desarrollo de actividades regladas del programa general. Por tanto el uso por parte de otros colectivos distintos al de los grupos de alumnos, está restringido a aquellas épocas del año en las que no se desarrollan las actividades del programa general y la instalación se encuentra en condiciones de utilización.

### 2.3.4 Pabellón Polideportivo Cubierto

- a) Se denomina Pabellón Polideportivo Cubierto a la pista interior cubierta del polideportivo municipal.
- b) Podrán utilizar esta instalación los centros escolares, clubes, agrupaciones, asociaciones deportivas y todas las personas que lo deseen, de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno.
- c) El alquiler de esta unidad deportiva se puede realizar de dos formas:
  - ✓ Mediante reserva con antelación previo pago del 100% del coste total del alquiler. Cantidad que no se devolverá en caso de anulación de la reserva el mismo día.
  - ✓ Mediante la reserva el mismo día haciendo efectivo el importe total.



### 2.3.5 Piscinas

- a) En la entrada al recinto se colocará en lugar visible:
- ✓ La normativa de uso, el aforo de la instalación, el resultado de los análisis del agua y los precios de acceso al recinto.
  - ✓ Los horarios en que parte de los vasos o en algunos casos en su totalidad se encuentren acotados para cursillos o actividades programadas por el A.D.B.S.
- b) El acceso a las instalaciones se realizará por las zonas destinadas a ello debiendo de presentar el carné de usuario, recibo, entrada, autorización, etc.
- c) Queda terminantemente prohibida la entrada de perros, gatos y demás animales de compañía (a excepción de los contemplado en la Ley de perros guía).

#### 2.3.5.1 Vestuarios, duchas y servicios:

- a) Además de lo contemplado para los vestuarios en general, el usuario de piscinas, deberá:
- a1) Tener un riguroso control del cambio de calzado en la zona de vestuarios, recomendando siempre no andar descalzo, y utilizar siempre chanclas de baño incluso en la zona de duchas.
  - a2) Tener una precaución especial sobre material individual (toallas, zapatillas, bañadores, peines, etc.), desaconsejando el intercambio del mismo entre usuarios así como evitar el contacto de este material con el suelo.
  - a3) Evitar el contacto de la piel con todo aquello que es extraño; ya sean paredes, cortinas, aparatos sanitarios, etc., especial vigilancia a los niños pequeños.  
Los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones.

#### 2.3.5.2 Vasos y Playas:

- ✓ Es recomendable el uso del gorro de baño, independientemente de la longitud del cabello.
- ✓ Antes de bañarse en la piscina, deberán utilizarse las duchas.
- ✓ No se podrá entrar con calzado de calle en las zonas de playa.
- ✓ El vaso infantil o de chapoteo lo utilizarán exclusivamente los menores de seis años.
- ✓ No comer ni beber en zonas de playas. No introducir vidrios en el recinto de la piscina. Uso de papeleras.
- ✓ Ninguna persona afectada por enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica, podrá acceder a la zona reservada a los bañistas.
- ✓ Prohibido fumar en las zonas de playa y recintos cerrados.
- ✓ Está prohibido la presencia de animales en el recinto de la piscina.
- ✓ No se permite usar balones, sombrillas, salvavidas, pelotas, colchones, etc.
- ✓ Los desplazamientos bruscos en las playas y los juegos peligrosos en el agua son los máximos causantes de lesiones, por lo que el comportamiento y el trato de la instalación deberá ser cívico y respetuoso.
- ✓ Los socorristas son los máximos responsables de la seguridad y la prevención durante las horas de uso, por tanto son de obligado cumplimiento las indicaciones que realicen a los usuarios.
- ✓ Conservar el ticket de entrada durante el tiempo que se permanezca dentro de la instalación, puede ser solicitado por el personal de la misma.
- ✓ El público, espectadores, visitantes o acompañantes sólo podrá acceder a las zonas que les sean destinadas, utilizando accesos específicos.



- ✓ Correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios.
- ✓ Escupir, orinar y en general cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios.

#### 2.3.5.3 Natación Libre

- a) Durante determinados periodos, días y horas algún vaso o zonas de los vasos podrán encontrarse acotadas, para la realización de cursillos.
- b) El usuario utilizará para Baño Libre exclusivamente las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entrenamientos, etc.) y no deberá pasar por dichas zonas acotadas interfiriendo en el desarrollo de las actividades.
- c) El Baño Libre consiste en la utilización de los vasos de manera recreativa, siempre que no supongan riesgos ni molestias para los otros usuarios.
- d) No está permitido:
  - d1) Utilizar el material de los cursillos (tablas, manguitos, etc.), si no se está adscrito al mismo.
  - d2) Colgarse o subirse a las corcheras que acotan dichas zonas.

#### 2.3.6 Pista Frontón y Fútbol Sala Cubierta

- a) Podrán utilizar esta instalación los centros escolares, clubes, agrupaciones, asociaciones deportivas, empresas y todas las personas que lo deseen de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecido en este Reglamento.
- b) Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como a terceras personas que estén en la misma.
- c) El acceso a estas instalaciones será siempre mediante la presentación del carné de abonado, autorización o resguardo de alquiler.
- d) La Tasa por la utilización de las pistas de frontenis y fútbol sala se hará efectiva en el momento del alquiler.
- e) El alquiler se podrá efectuar:
  - e1) Mediante reserva con antelación previo pago del 100% del coste total del alquiler. Cantidad que no se devolverá en caso de anulación de la reserva el mismo día.
  - e2) En el mismo día en las instalaciones deportivas abonando la totalidad del importe antes de acceder a la pista.
  - e3) Se mostrará el recibo de alquiler siempre que el empleado lo solicite.
  - e4) Si por motivos climatológicos o de otro tipo no se pudiese utilizar la instalación, no se devolverá el importe del alquiler, pudiéndose permutar por otro día y hora en las mismas condiciones de reserva.
  - e5) Se exigirá el calzado adecuado y ropa deportiva, no pudiéndose jugar sin camiseta.
  - e6) Dentro del recinto de la pista no está permitido comer ni introducir recipientes de vidrio.



e7) La instalación deberá utilizarse únicamente para la práctica del correspondiente deporte y sin fines lucrativos. Cualquier uso diferente estará sujeto a autorización y al abono del precio que se apruebe en cada caso.

#### 2.3.7 Pista de Hockey y patinaje

- a) Podrán utilizar esta instalación los centros escolares, clubes, agrupaciones, asociaciones deportivas, empresas y todas las personas que lo deseen de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecido en este Reglamento.
- b) Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como a terceras personas que estén en la misma.
- c) El acceso a estas instalaciones será siempre mediante la presentación del carné de abonado, autorización o resguardo de alquiler.

#### 2.3.8 Sala Auxiliar (C.B.C)

- a) Es una zona reservada a entrenamientos o clases previa autorización del Ayuntamiento.
- b) Esta sala, durante el horario de desarrollo de las clases, escuelas deportivas y entrenamientos permanecerán cerrados al público.
- c) No está permitido:
  - d3) Fumar en los de la instalación cubierta.
  - d4) Ensuciar y dejar residuos en la misma.
  - d5) Introducir envases de vidrio, u otros objetos que pudieran resultar lesivos para los usuarios o deportistas.

#### 2.3.9 Pista Polideportiva Exterior

- a) El acceso a estas instalaciones será siempre libre y gratuito.
- b) Podrán utilizar esta instalación los usuarios y personas que lo deseen estando en posesión del carnet de Socio/Abonado al día (se mostrará el carnet de Abonado siempre que el empleado lo solicite).
- c) Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o pavimento de la instalación, así como a terceras personas que estén en la misma.

### **CAPÍTULO 3.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

#### **3.1 INFRACCIONES**

Son infracciones al presente Reglamento de Régimen Interno las acciones u omisiones tipificadas en la misma, sin perjuicio de las previstas en otras normas ordenanzas o leyes.

##### 3.1.1 Infracciones leves

Son infracciones leves aquellas cuya acción u omisión no interrumpen ni interfieren en el funcionamiento de la instalación o servicio, son de rápida solución y entre otras las siguientes:

**POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SOLOSPRADOS \* C/ Solosprados, s/n.**

\* Tf: 91 853 74 36 / 662342366 // 662343435

[www.becerrildelasierra.es](http://www.becerrildelasierra.es) / <http://adbecerrildelasierra.blogspot.com> / [polideportivo@becerrildelasierra.es](mailto:polideportivo@becerrildelasierra.es)



- a) El no cumplimiento por primera vez de las obligaciones contenidas en los Arts.1.2.2., 2.1.1., 2.1.2 y 2.3.1. sin perjuicio de las consideradas graves o muy graves.
- b) La realización por primera vez de las prohibiciones contenidas en los artículos 2.3.8.
- c) Cualquier comportamiento que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas o de las prohibiciones previstas, cuando no puedan calificarse de graves o muy graves.

### 3.1.2 Infracciones graves

Son infracciones graves, además de las que se relacionan, aquellas que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, siempre que éste pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada y que no afecte a terceros.

- a) La tercera infracción leve en el plazo de un año.
- b) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
- c) Originar por imprudencia o negligencia accidentes a sí mismo o a otras personas.
- d) Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, etc..., y la suplantación de identidad.
- e) La utilización de piscinas, canchas o pistas sin autorización o pago de las Tasas.
- f) Que originen daños por importe inferior a Trescientos euros (300 €).

### 3.1.3 Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves, además de las que se relacionan, las agresiones o intento de agresiones y las que impidan el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, que no pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada o que afecte a terceros. Además:

- a) La reiteración en las infracciones en los artículos anteriores.
- b) Las que originen daños por importe superior a 300 € (trescientos euros).

## 3.2 SANCIONES

### 3.2.1 Leves

Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito.

### 3.2.2 Graves

Las infracciones graves serán sancionadas con alguna de las siguientes medidas:

- a) Suspensión de la autorización para la utilización de instalaciones en esa temporada.
- b) Prohibición de acceso a la actividad por un periodo de tiempo en función de la gravedad del hecho.
- c) Multa de hasta Seiscientos euros (600 €).

### 3.2.3 Muy graves

Las infracciones muy graves serán sancionadas con alguna de las siguientes medidas:

- a) Suspensión de la autorización para la utilización de instalaciones durante cinco años.
- b) Prohibición de acceso a la actividad o a las instalaciones deportivas municipales por un periodo de tiempo en función de la gravedad del hecho.
- c) Multa de Seiscientos euros (600€) a Novecientos un euros (901€).

### 3.3 PROCEDIMIENTO

1. El Director del A.D.B.S. será la persona encargada de tramitar el procedimiento sancionador.
2. Las propuestas se comunicaran por escrito a los interesados, dándoles diez días hábiles de audiencia para presentar las alegaciones oportunas. Una vez finalizado el plazo, el Director pondrá en conocimiento del Concejal de Deportes para resolver lo que proceda. Una vez se resuelva, se notificará al afectado dentro del plazo que concede la legislación administrativa vigente.
3. Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.
4. El personal de la instalación está autorizado a exigir el abandono de la misma al usuario que actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento. Asimismo, y si la situación lo requiere, pueden solicitar la presencia de las fuerzas de seguridad, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

### 3.4 REPARACIÓN DE DAÑOS E INCAUTACION DE LA FIANZA

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento lleve aparejada la destrucción total o parcial del patrimonio municipal, el beneficiario sin perjuicio del pago de la Tasa a que hubiera lugar estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

### 3.5 PERSONAS RESPONSABLES

Son responsables de las infracciones los usuarios, deportistas, entrenadores, profesores, los equipos y sus miembros directivos, familiares y público.

### 3.6 ÓRGANO COMPETENTE

- a) 3.6.1 La inspección vigilancia y control corresponde al personal del A.D.B.S.
- b) 3.6.2 Las denuncias darán lugar a la incoación del expediente sancionador.

### 3.7 TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Las acciones denunciadas darán lugar a la incoación de un expediente sancionador que se tramitará conforme a los principios y procedimientos establecidos en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto.

### 3.8 MEDIDAS PROVISIONALES

Iniciado el expediente sancionador, se podrán adoptar, en cualquier momento del mismo, las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el procedimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.

1. Las medidas provisionales

Deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las infracciones cometidas y podrán consistir en la adopción de medidas de acción preventiva y en especial en:

- a) Prohibición de acceso a las instalaciones.
- b) Suspensión de la validez del carné de usuario, ficha deportiva, bonos, autorización para utilización de instalaciones.
- c) Suspensión del convenio.





## 2. En caso de urgencia

Y cuando la infracción pueda calificarse como grave o muy grave el órgano competente para iniciar el procedimiento, o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

### **3.9 RESARCIMIENTO E INDEMNIZACIÓN**

Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, la resolución del procedimiento podrá declarar:

- a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

### **4. DISPOSICIONES FINALES**

El presente Reglamento entrará en vigor, a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.